

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO PROCESO 2021-191 EJECUTIVO

AcostaRestrepo P <Acosta_Restrepo.Abogados@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 3:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (832 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 10 DE MARZO DE BBVA CONTRA HEREDEROS DE MILTON PUENTES CUELLAR.pdf;

SEÑOR**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS****E.****S.****D.****Ref: proceso 2021 – 00191 EJECUTIVO****DE: BANCO DE COLOMBIA BBVA****VS HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADO DE MILTON PUENTES CUELLAR**

HECTOR RESTREPO ZULETA, actuando en calidad de apoderado de la señora MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES, ciudadana colombiana mayor de edad y domiciliada en Leticia, y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, ciudadano colombiano mayor de edad y domiciliado en Leticia, identificado con C.C. 1121210249 de Leticia, actuando en calidad de herederos del señor MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D), comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto del 10 de marzo de 2022, mediante el cual libra mandamiento ejecutivo de pago, para que se revoque y en su lugar se decida en Derecho, de conformidad con el artículo 318 y siguientes del C.G.P, así:

Agradezco la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del señor Juez, con toda atención;

HECTOR ROMAN RESTREPO ZULETA

HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C. 8241188 DE MEDELLÍN

T. P. No. 12047 DEL C.S.J

EMAIL: acosta_restrepo.abogados@hotmail.com

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS

E.

S.

D.

Ref: proceso 2021 – 00191 EJECUTIVO

DE: BANCO DE COLOMBIA BBVA

VS HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADO DE MILTON PUENTES CUELLAR

HECTOR RESTREPO ZULETA, actuando en calidad de apoderado de la señora MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES, ciudadana colombiana mayor de edad y domiciliada en Leticia, y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, ciudadano colombiano mayor de edad y domiciliado en Leticia, identificado con C.C. 1121210249 de Leticia , actuando en calidad de herederos del señor MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D), comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto del 10 de marzo de 2022, mediante el cual libra mandamiento ejecutivo de pago, para que se revoque y en su lugar se decida en Derecho, de conformidad con el artículo 318 y siguientes del C.G.P, así:

I.- HECHOS:

PRIMERO: El señor MILTON PUENTES CUELLAR (FALLECIDO), firmo contrato de crédito el 21 de marzo de 2014 con el banco de Colombia BBVA.

SEGUNDO: Con el mismo contrato se adquirió un seguro de vida como garantía del pago de la obligación, sin el cual no obtendría el préstamo solicitado al banco BBVA.

TERCERO: El señor MILTON PUENTES CUELLAR falleció el 30 de diciembre de 2016, con lo cual la totalidad del préstamo debía ser cancelada por la compañía de seguros.

CUARTO: De conformidad con numeral anterior el banco BBVA, deberá devolver las cuotas pagadas por el señor MILTON PUENTES CUELLAR, y en su lugar hacer efectivo la totalidad del préstamo a la compañía de seguros.

QUINTO: El demandante banco BBVA, por razones que desconozco, hizo caso omiso de vincular a la compañía aseguradora de los créditos (FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG), lo cual afecta el litisconsorcio necesario y la buena fe del demandante.

SEXTO: El demandante al adquirir los créditos con la entidad bancaria BBVA adquirió, seguro de vida, el cual cubre la totalidad de la deuda cuando el acreedor fallezca como ocurrió en el presente caso.

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

SEPTIMO: No puede ser posible que esta entidad bancaria BBVA ahora quiera enriquecerse de los herederos de MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D), cobrando el mismo dinero que presto con seguro de vida, el cual se encontraba reasegurado, habiéndolo cobrado y ahora también ejecutar el cobro a mi poderdante.

OCTAVO: Se debe desestimar la admisión de esta demanda por irregularidades de fondo de acuerdo al artículo 322 y siguientes del código general del proceso, en cuanto el titulo valor no reúne las condiciones que se establecen para ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y que provenga del deudor.

Su Señoría el presente proceso adolece de los requisitos formales que debe contener un título ejecutivo en este caso los pagarés diligenciados por el demandante, para cobrar unas sumas que no adeuda el señor MILTON PUENTES CUELLAR (Q.E.P.D), por cuanto el FALLECIDO adquirió los créditos con seguro de vida, como lo establece las normas del banco BBVA para poder conceder un crédito, el pagaba sus cuotas mensuales con este seguro de vida, fallece y ahora esta entidad financiera BBVA pretende cobrar dineros que estaban reasegurados por esta entidad al FALLECIDO MILTON PUENTES CUELLAR, no hay nada más arbitrario y violatorio de la ley y en especial de los requisitos que debe contener un título valor (ART 322 C.G.P), la cual debe ser una obligación clara expresa y actualmente exigible, la cual no es exigible, por cuanto el acreedor de esta obligación falleció, y el llamado a garantizar ese pago es el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, entidad que debe cancelar a esta entidad los dineros asegurados en su oportunidad y que mes tras mes eran pagados en las cuotas del crédito por el señor MILTON PUENTES CUELLAR.

Por lo anterior su Señoría solicito muy comedidamente que se revoque el presente auto que libra mandamiento ejecutivo, por no reunir los requisitos esenciales de un título valor (pagare), y en su lugar se desestimen las pretensiones de la demanda y sea rechazada, por no ser procedente contra los herederos del señor MILTON PUENTES CUELLAR, de no ser favorable su decisión, APELO su decisión contra el superior.

II.- EXCEPCIONES PREVIAS:

1.-EXCEPCION DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 100, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que la demanda ejecutiva debió hacerse en contra de la entidad prestadora del seguro de vida que ampara la obligación de créditos adquiridos por señor MILTON PUENTES CUELLAR (FALLECIDO), sin embargo, el demandante, en la demanda omito por alguna razón que desconozco la vinculación de la compañía de seguros, que es la llamada a responder.

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

2.- EXCEPCIÓN DE FALTA DE LITISCONSORCIO NECESARIO:

Esta excepción esta llamada a prosperar: El demandante omitió vincular a la compañía de seguros (FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG) quien garantizaba el pago de la obligación contraída por MILTON PUENTES CUELLAR (FALLECIDO), de conformidad con el artículo 100 del código general del proceso numeral 9 y 10 que dice:

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.

3.- EXCEPCIÓN DE MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE BANCO BBVA:

Esta excepción esta llamada a prosperar toda vez que el demandante tiene en su haber el contrato firmado por el señor MILTON PUENTES CUELLAR, junto con la garantía por parte del asegurador. Sin embargo, al interponer la demanda omitió de MALA FE, la circunstancia brindada por el contrato de garantía.

4.- EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

Esta excepción esta llamada a prosperar: El seguro de vida le garantiza al BANCO BBVA el pago de la obligación a nombre del señor MILTON PUENTES CUELLAR. Es un hecho debidamente probado que el señor MILTON PUENTES CUELLAR falleció el 30 de diciembre de 2016, razón por la cual todas sus obligaciones con el banco BBVA, quedan saldadas con el segundo de vida al cual fue obligado el prestamista para acceder al crédito con el BANCO BBVA.

5.- EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

Esta excepción esta llamada a prosperar, de conformidad con el dicho en el numeral anterior, por cuanto, el seguro obtenido para acceder al préstamo con el BANCO BBVA, al fallecer el señor MILTON PUENTES CUELLAR, debió hacerse efectivo con el seguro de vida por el adquirido, y no someter a los HEREDEROS del causante a estas instancias judiciales para obtener un doble pago de la obligación.

6.- EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

Esta excepción esta llamada a prosperar por cuanto el seguro de vida tomado por el señor MILTON PUENTES CUELLAR, al firmar el contrato de mutuo con el banco BBVA, garantiza el pago de la deuda por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG, en caso de muerte del prestamista, razón por la cual la demanda debió interponerse no contra los herederos de MILTON PUENTES CUELLAR, sino, contra el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS F.N.G, lo cual no se hizo. En consecuencia, esta excepción esta llamada a prosperar.

En consecuencia, Señoría, comedidamente solicito a ese Despacho se sirva revocar el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2022, y en su lugar se proceda a dar por terminado el presente proceso para con los HEREDEROS del señor MILTON PUENTES CUELLAR, y en su lugar proceder en derecho, EN SUBSIDIO APELO.

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

III.- P R U E B A S:

- 1.- Certificado de defunción del señor MILTON PUENTES CUELLAR
- 2.- Certificado de registro civil de nacimientos de los señores MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES.

IV.- NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES Y LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES: Calle 11 A No. 1c – 04, BARRIO IANE, LETICIA – AMAZONAS TEL: 3142168506

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL APODERADO HECTOR RESTREPO ZULETA: Carrera 16 No. 11-45, Bogotá, TEL: 3108776640

Agradezco la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del señor Juez, con toda atención;

~~HECTOR ROMAN RESTREPO ZULETA~~

HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C. 8241188 DE MEDELLÍN

T. P. No. 12047 DEL C.S.J

EMAIL: acosta_restrepo.abogados@hotmail.com

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS

E. S. D.

Ref: proceso 2021 – 00191 EJECUTIVO

DE: BANCO DE COLOMBIA BBVA

VS HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADO DE MILTON PUENTES
CUELLAR

MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES ciudadana colombiana mayor de edad y domiciliada en Leticia, identificada con C.C. No. 41060548 DE LETICIA y el señor LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES, ciudadano colombiano mayor de edad y domiciliado en Leticia, identificado con C.C. 1121210249 de LETICIA, actuando como hijos herederos del señor MILTON PUENTES CUELLAR (FALLECIDO) identificado con C.C. 15.885.986 de LETICIA, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de conferir poder especial amplio y suficiente al doctor HECTOR RESTREPO ZULETA, ciudadano colombiano mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 8.241.188 de Medellín, y T.P No. 12047 del C.S.J. para que nos represente en el proceso de la referencia 2021-191 ejecutivo, DE: BANCO BBVA, contra HEREDEROS DE MILTON PUENTES CUELLAR.

El apoderado tiene todas las facultades usuales para estos casos, y en especial podra contestar, conciliar, transigir, sustituir, interponer recursos etc.

Ruego en concecuencia a su Señoria se le conceda personeria al doctor RESTREPO ZULETA, para los efectos y dentro de los terminos del presente mandato.

Del señor Juez, con toda atención,

Monica Puentes
MONICA LETICIA PUENTES FACUNDES

C.C. 41060548 de Leticia/Amazonas

Luis Felipe Puentes
LUIS FELIPE PUENTES FACUNDES

C.C. 1121210249 de Leticia/Amazonas

Hector Restrepo Zuleta
HECTOR RESTREPO ZULETA

C.C. 8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P No. 12047 DEL C.S.J.

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
 NIT 901073355-0
 ABOGADOS ESPECIALIZADOS

48 / 6

6567 218

63 08 24

NOTARIA UNICA Leticia Amazonas 7251

PUEBLES FACUNDES MONICA LETICIA
 FEMEHIÑO 24 AGOSTO 83
 COLOMBIA AMAZONAS LETICIA

HOSPITAL REGIONAL LETICIA 4 am

TESTIGOS

FACUNDES PEZO ALCILENE 27
 C.I. # 673.475 TABATINGA BRASILEIRA HOGAR

PUEBLES CUELLAR MILTON 41
 C.C. # 15.885.966 LETICIA COLOMBIANO COMERCIANTE

C.C. # 15.885.986 LETICIA
 CALLE 8 # 9-22 MILTON PUEBLES CUELLAR

C.C. # 3.009.722 ENGATIVA
 Carrera 9 # 8-22 GERMAN DAVILA FARACO

C.C. # 20.066.792 BOGOTA
 CALLE 6A # 2A-00 BLANCA CECILIA CHAJILE DE SALAZAR

29 MAYO 92

Blanca Cecilia Chajile de Salazar
 BLANCA CECILIA CHAJILE DE SALAZAR

German Davila Faraco

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
NIT 901073355-0
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

MES DE		ENERO 01		FEBRERO 02		MARZO 03		ABRIL 04	
MES DE		MAYO 05		JUNIO 06		JULIO 07		AGOSTO 08	
MES DE		SEPT 09		OCTUBRE 10		NOV 11		DIC 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO									
16603852								IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte comp 9 3 0 5 2 4	
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA				4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría LETICIA AMAZONAS				5 Código 7251	
SECCION GENERAL									
6 Primer apellido PUENTES			7 Segundo apellido FACUNDES			8 Nombres LUIS FELIPE			
9 Masculino o Femenino MASCULINO			10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>			11 Día 12 Mes 24 MAYO		13 Año 1993	
14 País COLOMBIA			15 Departamento, Int., o Com. AMAZONAS			16 Municipio LETICIA			
SECCION ESPECIFICA									
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL REGIONAL LETICIA								18 Hora 10:20	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO				20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ANA LUCIA				21 No. licen	
22 Apellidos (de soltera) FACUNDES			23 Nombres ALCILENE			24 Edad act. 30			
25 Identificación (clase y número)				26 Nacionalidad BRASILEIRA		27 Profesión u oficio HOGAR			
28 Apellidos PUENTES			29 Nombres MILTON			30 Edad act. 42			
31 Identificación (clase y número) 15 885.986 de Leticia				32 Nacionalidad COLOMBIANO		33 Profesión u oficio COMERCIANTE			
34 Identificación (clase y número) 15 885.986 de Leticia				35 Firma (autógrafa)					
36 Dirección postal y municipio				37 Nombre: MILTON PUENTES					
38 Identificación (clase y número)				39 Firma (autógrafa)					
40 Domicilio (Municipio)				41 Nombre:					
42 Identificación (clase y número)				43 Firma (autógrafa)					
44 Domicilio (Municipio)				45 Nombre:					
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)									
46 Día 28		47 Mes ENERO		48 Año 1994					
49									

ACOSTA ABOGADOS S.A.S.
 NIT 901073355-0
 ABOGADOS ESPECIALIZADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

69 39

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08692847

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X	5	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 PUENTES ROSBLAR MILTON

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
 C.C. No 15.865.906 DE LETICIA - AMAZONAS MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
 Año 2 0 1 6 Mes D I C Día 3 0 SIN ESTABLICER 81130430 -1

Presunción de muerte
 Juzgado que profiere la sentencia Año Mes Día

Nombre y cargo del funcionario
 Nombre del probante Documento probante
 Afirmación judicial Certificado Médico DOCTOR: HUGO FLEISCHER MARTINEZ CABEZA REGISTRO MEDICO No 889.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 ANITA GONZALEZ CISAR ANICIBIO

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 C.C. No 48.157.114 DE BOGOTÁ D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción
 Año 2 0 1 7 Mes E N E Día 0 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza
 MELQUI ANDRÉS MARÍN ELIZABE

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO